



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Municipios menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Municipios mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVI

Viernes 7 de julio de 1961

Núm. 81

Administración Central

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de mayo de 1961 por la que se fijan las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies durante la temporada 1961-62. («Boletín Oficial del Estado» núm. 151, de 26 de junio de 1961).

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones que le concede la legislación vigente, y en atención a las especiales circunstancias que concurren en el año actual, previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, y a propuesta de la Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—A excepción del urogallo y la avutarda, las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e islas Baleares, durante la temporada 1961-62, serán las siguientes:

- A) Caza mayor.
- a) Para todas las especies, excepto las comprendidas en los apartados b), c) y d).
Apertura de la caza: El 12 de octubre del año en curso.
Cierre: Comenzará la veda el 19 de febrero de 1962 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares.
- b) Corzo y rebeco.
Apertura de la caza: El 10 de septiembre del año en curso.
Cierre: Comenzará la veda el 13 de noviembre.
- c) Cabra montés.
Apertura de la caza: El 10 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 2 de noviembre.

Quedará vedada la caza de esta especie en las provincias de Castellón de la Plana, Tarragona, Valencia, Ciudad Real, Huesca, Teruel y Albacete.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares de esta especie que deben cazarse en los terrenos libres durante la presente temporada en cada provincia y por las Delegaciones provinciales de dicho Servicio se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de cabras monteses de acuerdo con el Reglamento dictado en 30 de agosto de 1958 por esa Dirección General. En estos permisos que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería se especificarán fecha y nombre del monte y de los cazadores.

La caza de esta especie en cotos nacionales, reservas y vedados de caza se regirá por los Reglamentos ya aprobados o los que para cada caso se aprueben. En los cotos de caza se regirá por el Reglamento que para cada uno se apruebe y dentro de las épocas determinadas en el apartado c) del artículo primero de esta Orden.

d) Oso.

Apertura de la caza: El 10 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 2 de noviembre.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares de esta especie que deban cazarse durante la presente temporada en cada provincia y por las Delegaciones provinciales de dicho Servicio se expedirán los permisos especiales para efectuar

cacerías de oso, de acuerdo con el Reglamento dictado en 2 de agosto de 1957 por esa Dirección General. En estos permisos que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería, se especificarán fecha y nombre del monte y de los cazadores.

B) Caza menor.

Apertura de la caza: El 8 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 5 de febrero de 1962, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará en toda España el día 1 de marzo del mismo año, excluyendo la zona denominada Las Tablas de Daimiel, en donde quedará subsistente la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1959, extendida a todas las aves acuáticas.

No obstante, se permitirá la caza de palomas en las provincias de Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Santander hasta el día 31 de marzo de 1962.

Artículo segundo.—La fecha de apertura del período de caza del urogallo será el 22 de abril de 1962.

Cierre: Comenzará la veda el 4 de junio.

Para la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo tendrán un plazo de validez de cinco días y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a realizarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Artículo tercero.—La fecha de la apertura del período de caza de la avutarda será el 5 de febrero de 1962.

Cierre: Comenzará la veda el 2 de mayo de 1962.

Será preceptivo para la caza de la avutarda proveerse de la correspondiente autorización extendida por las Delegaciones provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza por períodos de siete días y dos piezas como máximo por permiso.

Artículo cuarto.—En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas la fecha de apertura del período de caza será el 6 de agosto de 1961.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de enero de 1962.

Artículo quinto.—Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Artículo sexto.—Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras del ganado cervuno y sus similares como corzas y gamas.

Además se prohíbe cazar en todo tiempo las hembras de la cabra montés, del rebeco y las del jabalí seguidas de cría.

Asimismo quedan terminantemente prohibida la caza de ciervos, gamos, corzos, machos monteses y rebecos o sarríos, en sus dos primeras edades de cervato y vareto en la primera y sus similares en las otras.

Artículo séptimo.—Quedan facultados los Gobernadores civiles para que oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, donde estén levantadas las cosechas, la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del día que fijan, debiendo coincidir con un domingo o día festivo del mes de agosto y siempre que dicha autorización sea anunciada en el «Boletín Oficial» de cada provincia por lo menos con una semana de anticipación. Dicha autorización se limitará a aquellas zonas en que por existir las especies antes citadas se estime conveniente, pudiendo suprimirla antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaron. De los referidos acuerdos se dará cuenta a esa Dirección General a través del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Quedan absolutamente prohibidas las tiradas de tórtolas en la temporada de entrada.

Artículo octavo.—Con respecto a los vedados de caza regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el día 1 de julio ampliándose hasta el 7 de octubre próximo, inclusive, la obligación de ir acompaña-

dos para su circulación y venta de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo noveno.—Se faculta a esa Dirección General para que, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, pueda adelantar el comienzo de la veda en aquellas provincias o zonas en las que las condiciones especiales que en ellas concurren así lo aconsejen, debiendo anunciarse esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado» por lo menos con diez días de anticipación.

Artículo décimo.—Se encomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancia de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales estimulen el celo de los agentes de la autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden, recordándoles además la obligación de exigir que los perros que circulen por el campo en la época de veda lleven el correspondiente tanganillo.

Artículo undécimo.—Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Tampoco será de aplicación en los casos que previene la Ley de 30 [de marzo de 1954 sobre protección de daños producidos por la caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de mayo de 1961.—Cánovas.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial. 1750

Administración Provincial

Excma. Dputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA

Convocatoria de Concurso para proveer la plaza de Ayudante de Obras Públicas afecta al Servicio de la Dirección de Vías y Obras Provinciales

La Excma. Diputación Provincial en sesión Plenaria celebrada el día 9 del actual, ha resuelto convocar a concurso para proveer en propiedad la plaza de Ayudante de Obras Públicas afecta al Servicio de la Dirección de Vías y Obras Provinciales, con arreglo a las siguientes

B A S E S:

PRIMERA.—Podrán tomar parte en el concurso los Ayudantes de Obras Públicas que hayan ingresado o no al servicio del Estado.

SEGUNDA.—El designado, si pertenece al escalafón del Estado, disfrutará el sueldo y categoría que le correspondan de acuerdo con el art. 3.º del Reglamento orgánico del personal facultativo subalterno de Ayudantes de Obras Públicas en sus relaciones con el Ministerio del Ramo, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre del mismo año) y ocupará plaza como de funcionario técnico de la Corporación; y si perteneciera al escalafón del Estado percibirá el sueldo anual de 14.500 pesetas y los demás derechos que legalmente le correspondan. Tanto uno como otro estarán sujetos a la detracción correspondiente al Impuesto sobre Rendimiento del trabajo personal y a aquellas otras que proceda con arreglo a las Leyes. Igualmente percibirán el 50 por 100 de los honorarios establecidos por los proyectos que se les encarguen por la Diputación y todos los demás que asimismo les correspondan con arreglo a Ley.

TERCERA.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones: a).—Ser español.—b).—Tener cumplidos 20 años y no exceder de 45 el último día del plazo de presentación de instancias.—c).—Ser Ayudante de Obras Públicas.—d).—Haber observado buena conducta.—e).—Carecer de antecedentes penales.—f).—No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.—g).—No haber sido adicto al Glorioso Movimiento Nacional.—h).—No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

CUARTA.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 deberán los aspirantes manifestar en sus instancias expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior. Las instancias se presentarán, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria o de la referencia extractada de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de Entrada de esta Excma. Diputación durante las horas de oficina, reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y timbre provincial de cincuenta céntimos. Con las instancias presentarán cuantos documentos estimen oportuno acompañar sobre méritos, servicios prestados, expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos u otros de índole semejante.

QUINTA. — Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos al presente concurso.

SEXTA. — El Tribunal que determinará la aptitud de los aspirantes actuará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o Diputado Provincial en quien delegue; Vocales: los Representantes que designare la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas, el Colegio Oficial de éstos y la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, y un funcionario técnico designado por la Corporación, actuando de Secretario el de la Diputación o funcionario en quien delegue.

SEPTIMA. — El Tribunal formulará propuesta de nombramiento estimando en todo caso los méritos establecidos por el Reglamento de Funcionarios, la que quedará condicionada a la aportación por el aspirante propuesto de los documentos acreditativos de poseer las condiciones de la base Tercera, la que podrá ser sustituida, si se trata de funcionario público, con la presentación de documento del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditativo de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, en relación con mencionada base Tercera de esta convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación, quedará anulada la propuesta a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del aspirante que por sus méritos hubiese sido calificado en segundo lugar.

OCTAVA. — Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación y ampliación práctica de estas Bases.

NOVENA. — El nombramiento se hará por el Pleno de la Diputación Provincial.

DECIMA. — En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes sobre oposiciones y concursos, así como en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 18), y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Palencia 25 de mayo de 1961. — El Secretario General, Juan Fernández Peñaflor

1754

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE PALENCIA

CENSO DE LA POBLACION Y DE VIVIENDAS DE 1960

CIFRAS DEFINITIVAS aprobadas por el Excmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística, de los Censos de Población de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN DE DERECHO	POBLACIÓN DE HECHO
Pozuelos del Rey.....	160	151
Prádanos de Ojeda.....	731	676
Puebla de Valdavia (La).....	562	536
Quintanilla de Onsoña.....	752	729
Rebanal de las Llantas.....	124	117
Renedo de la Vega.....	647	601
Requena de Campos.....	195	197
Resoba.....	107	100
Revenga de Campos.....	557	509
Revilla de Campos.....	133	122
San Cebrián de Campos.....	816	783
San Cristóbal de Boedo.....	164	158
San Llorente de la Vega.....	253	255
San Mamés de Campos.....	331	315
San Martín de los Herreros.....	429	418
Santa Cecilia del Alcor.....	291	285
Santa Cruz de Boedo.....	326	318
Santervás de la Vega.....	1.369	1.281
Santibáñez de Ecla.....	267	266
Santibáñez de la Peña.....	4.043	3.765
Santibáñez de Resoba.....	211	200
Santillana de Campos.....	399	395
Serna (La).....	315	322
Soto de Cerrato.....	442	420
Tabanera de Valdavia.....	221	218
Torre de los Molinos.....	321	300
Torremormojón.....	295	290
Valdecañas.....	412	394
Valdegama.....	688	670
Valdeolmillos.....	306	301
Valderrábano.....	339	315
Valdespina.....	413	402
Valde-Ucieza.....	693	675
Valoria de Aguilar.....	496	489
Valsadorrín.....	247	245
Valle de Cerrato.....	448	432
Vega de Bur.....	562	541
Vega de Doña Olimpa.....	455	442
Velilla del Río Carrión.....	1.671	1.615
Ventosa de Pisuerga.....	366	355
Villabasta.....	133	133
Villabermudo.....	350	330
Villacidaler.....	306	290
Villaconancio.....	375	370
Villada.....	1.993	1.913
Villadiezma.....	252	236
Villaeles de Valdavia.....	352	351
Villaherreros.....	552	530
Villajimena.....	159	146
Villalaco.....	268	269
Villalcón.....	390	382
Villaluenga de la Vega.....	1.388	1.324
Villalumbroso.....	306	294
Villamediana.....	726	701
Villameriel.....	612	584
Villamoronta.....	601	591
Villanueva de Abajo.....	289	268
Villanueva de Henares.....	504	482
Villanueva del Rebollar.....	223	217
Villarmentero de Campos.....	112	107
Villarrabé.....	1.009	960
Villarramiel.....	2.596	2.510

AYUNTAMIENTOS

	POBLACION DE DERECHO	POBLACION DE HECHO
Villasarracino.....	955	912
Villatoquite.....	183	177
Villaturde.....	848	817
Villelga.....	185	185
Villeras.....	306	305
Villodre.....	157	141
Villoldo.....	873	841
Villota del Duque.....	292	288
Villota del Páramo.....	1.318	1.228
Villovieco.....	356	325

Palencia 23 de junio de 1961.—El Delegado Provincial de Estadística, José Nieto Naveiras. 1719

GERENCIA DE URBANIZACION

INFORMACION PUBLICA DE LA DELIMITACION DEL POLIGONO «NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES» DE PALENCIA

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 121 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante un mes la determinación del polígono «Nuestra Señora de los Angeles», sito en término municipal de Palencia, con arreglo a los siguientes límites: «Partimos del punto A, consistente en una peana de piedra correspondiente a la finca núm. 2 del polígono catastral núm. 10 y sita en la confluencia de esta parcela con el arroyo de Villalobón y terrenos de la RENFE. En dirección sensiblemente NO-SE y a una distancia de 110 metros aproximadamente del punto A, siguiendo el lindero que separa la referida parcela y los terrenos de la RENFE, se encuentra el punto B, consistente en una peana de piedra con la inscripción: «S. Cuesta Ceinos», sita en la parcela número 2 del polígono catastral núm. 10. En la misma dirección y atravesando diagonalmente el Camino de Nuestra Señora de los Angeles, a una distancia aproximada de 25,50 metros, se encuentra el punto C, materializado en la esquina S. E. de la Casilla del Ferrocarril del paso a nivel núm. 295-596.

En dirección sensiblemente análoga a la ya descrita y siguiendo el lindero que separa los terrenos de las parcelas números 11-12-13-14-15 y 66 del polígono catastral número 11 y los terrenos de la RENFE, a una distancia aproximada de 280 metros del punto anterior, se encuentra el punto D, consistente en una peana de piedra con la inscripción «M. Crespo». Siguiendo en dirección idéntica a la anterior, según lindero que separa los terrenos de las parcelas números 12-13-14-15-66 del polígono catastral número 11 de los de la RENFE y a una dis-

tancia aproximada de 124 metros del punto anterior, se encuentra el punto E, constituido por un poste de madera cilíndrico y empotrado en tierra, con 2 metros de altura visible. Siguiendo en la misma dirección a lo largo del lindero que separa la parcela núm. 67 del polígono catastral núm. 11 y los terrenos de la RENFE, a una distancia aproximada de 60 metros, se encuentra el punto F, consistente en un poste de madera, de forma prismática, empotrado con altura visible de 1'50 metros y que sirve de límite entre las parcelas núm. 67 y la núm. 68-69. En igual dirección y siguiendo el lindero que separa los terrenos de la RENFE de las parcelas núm. 68-69 y la núm. 73 del polígono catastral número 11, a una distancia aproximada de 360 metros, se encuentra el punto G, consistente en una barra de hierro de 1'50 metros de altura, cuya barra dista aproximadamente 2 metros del poste núm. 40 de la línea telegráfica de la RENFE, estando situada en los límites de las parcelas núm. 73 y núm. 75. Sigue la poligonal dirección O-E, según lindero que delimita las parcelas núm. 73 y 75 del polígono núm. 11 y a una distancia aproximada de 112 metros con respecto al punto anterior, se encuentra el punto H, materializado en el punto de confluencia de los tres linderos que separan las parcelas números 73-74-75. En idéntica dirección y a una distancia aproximada de 120 metros respecto al punto anterior, se encuentra el punto I, situado en la confluencia del lindero que separa las parcelas números 74 y 75 y el Camino de «El Puerco».

En igual dirección y siguiendo el lindero que delimita la parcela núm. 22 del polígono catastral núm. 11 y el camino de «El Puerco», se encuentra el punto J, consistente en una estaca de madera situada aproximadamente a 90 metros del punto anterior y en el punto teórico de la futura desviación del Ferrocarril Madrid-Santander. Tuerce la poligonal según dirección S-N y atravesando los terrenos de la parcela núm. 22, a una dis-

tancia aproximada de 154 metros, del punto J, se encuentra el punto K, consistente en una estaca de madera, sita en el lindero que delimita la parcela núm. 22 y números 18-20-21, del polígono catastral núm. 11. En igual dirección y a una distancia aproximada de 324 metros se encuentra el punto L, materializado en la esquina S. E. de la edificación existente en la parcela núm. 17 del polígono catastral núm. 11 próxima tal edificación al Camino de Palencia a Magaz. Desde este punto, a una distancia de 8 metros aproximadamente, discurrendo a lo largo de la edificación dicha, se encuentra el punto M, materializado en la esquina N. E. de la referida edificación, esquina situada a 0'80 metros del Camino Palencia a Magaz. En dirección E. N. O., atravesando diagonalmente el citado Camino y a una distancia aproximada de 54 metros, se encuentra el punto N, constituido por una piedra de forma irregular, de una altura visible de 0'30 metros que sirve de mojón entre las parcelas números 39 y 24 del polígono catastral núm. 10.

En dirección SO-NE y a una distancia aproximada de 27 metros se encuentra el punto Ñ, situado en la esquina N. E. de la casa existente en la parcela núm. 24 del polígono catastral núm. 10, esquina que forma medianería con la casa construída en la parcela núm. 39 del polígono catastral núm. 10, estando por tanto esta última casa descrita fuera del polígono de expropiación.

En dirección S. E.-N. O. a una distancia aproximada de 13 metros que discurre a lo largo de la pared medianera de las casas anteriormente referidas, se encuentra el punto O, materializado en la esquina N. O. de la casa construída en la parcela núm. 24 del polígono catastral núm. 10. Toma la poligonal dirección sensiblemente SO-NE y a una distancia aproximada de 63 metros siguiendo el lindero que separa las parcelas números 26 y 39 del polígono catastral número 10 en el punto de intercesión de este lindero con el camino de «El Muladar», se encuentra el punto P, materializado en una estaca de madera. En la misma dirección y a una distancia de 4 metros del punto anterior, atravesando dicho camino, se encuentra el punto Q, consistente en una estaca de madera, y situado al pie del muro de piedra de construcción irregular y antigua, de 1'4 metros de altura media, que separa la parcela núm. 19 del polígono catastral núm. 10 del referido camino de «El Muladar». En dirección SE-NO y a una distancia aproximada de 48 metros que discurre a lo largo del aludido muro, se encuentra el punto R, consistente en una estaca de madera, enclavada al pie de

dicho muro. En dirección sensiblemente S-N y a una distancia aproximada de 298 metros atravesando la parcela número 19 del polígono catastral núm. 10 se encuentra el punto S, consistente en una estaca de madera, sita en la linde que delimita la referida parcela con el Paseo de Ntra. Sra. de los Angeles.

Sigue la misma dirección y atravesando diagonalmente dicho Paseo, a una distancia aproximada de 17 metros se encuentra el punto T, consistente en otra estaca de madera, situada en el lindero que separa la parcela núm. 2 del polígono catastral núm. 10 del Paseo de Ntra. Sra. de los Angeles. En dirección SO-NE, siguiendo el lindero que delimita la parcela núm. 2 del polígono catastral núm. 10 del Paseo de Nuestra Señora de los Angeles y a una distancia aproximada de 61 metros del punto anterior, se encuentra el punto U, consistente en un hito de piedra enclavado en la parcela núm. 2 y que sirve de delimitación entre dicha parcela, el Paseo de Ntra. Sra. de los Angeles y el camino de Pan y Guindas.

En dirección SE-NO, y a una distancia aproximada de 60 metros del punto anterior, siguiendo el lindero que separa la parcela núm. 2 del polígono catastral núm. 10 y el camino de Pan y Guindas, se encuentra el punto V, consistente en una estaca de madera. En dirección S-N, atravesando diagonalmente el camino de Pan y Guindas y a una distancia aproximada de 19 metros del punto anterior, se encuentra el punto X, consistente en una estaca de madera, enclavada en el lindero que separa la parcela núm. 3 del polígono catastral núm. 10 y el camino de Pan y Guindas. En igual dirección y a una distancia aproximada de 80 metros, atravesando la parcela núm. 3 del polígono catastral núm. 10 se encuentra el punto Y, consistente en una estaca de madera, enclavada en el lindero que separa la parcela núm. 3 y la margen izquierda del Arroyo de Villalobón.

En dirección sensiblemente NE-SO y a una distancia aproximada de 91 metros del punto anterior, siguiendo el lindero que separa la parcela núm. 3 del polígono catastral núm. 10 del Arroyo de Villalobón por su margen izquierda, se encuentra el punto Z, consistente en un hito de piedra, de configuración prismática, de 0'30 x 0'30 metros y 0'25 metros de altura visible situado en el punto que confluyen el camino de Pan y Guindas, la margen izquierda del Arroyo de Villalobón y la parcela núm. 3. En la misma dirección y a una distancia del punto anterior 24 metros aproximadamente, atravesando diagonalmente el camino de Pan y Guindas, se encuentra el

punto A', consistente en una peana de piedra enclavada en la parcela núm. 2 del polígono catastral núm. 10 en la confluencia de dicha parcela, el Arroyo de Villalobón y el camino de Pan y Guindas. Siguiendo la misma dirección y a una distancia aproximada de 303'50 metros siguiendo la línea límite de la parcela número 2 del polígono catastral núm. 10 y los terrenos del Arroyo de Villalobón por su margen izquierda, se encuentra el punto A, ya descrito, donde se cierra la delimitación que nos ocupa». Afectando a los propietarios y parcelas que a continuación se relacionan:

Del polígono catastral núm. 10

Número parcela	PROPIETARIO
2	Hros. de don Santiago Cuesta Ceinos
3	D. Luis y don Mariano Calderón Martínez
19	D. Rogelio Martín Escobar y doña Felisa Uriz Torremillas
24	D. Basilio Lombraño Doce
26	D. Aurelio Cuesta Medina
27	D. Sergio García Ibáñez
28	D. Vicente González Celada
29	D. Angel Rodríguez Pastor

Del polígono catastral núm. 11

11	Cía. Electra Popular Vallisoletana
12-13-14	
15-16	D. Martín Crespo Pastor
16	Hros. de Angel Bocas Rodríguez
17	D. Alejandro Ortega Delgado
18-20-21	D. Gonzalo López Rodríguez
22	D. Práxedes Rodríguez Ruiz
67	D. Pablo Benito Navarro
65-69	D. Gonzalo López Rodríguez
70	D. José Yagüe García
71	D. Julián García Díez
72	D. Gonzalo Diéguez Redondo
73	D. Carlos y doña Carmen, don Agustín y doña Angela Martínez de Azcoitia
74	Hros. de don Fernando Meléndez Camino de Palencia a Magaz Camino de El Muladar Camino de El Puerto Paseo de Nuestra Señora de los Angeles

El correspondiente proyecto de delimitación estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en dicha ciudad, calle Mayor, núm. 17 y 19, a las horas normales de oficina.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley a los debidos efectos.

Madrid 27 de junio de 1961.—El Gerente de Urbanización.—Firmado: César Sanz-Pastor.

1752

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACIÓN DE PALENCIA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de OSORNO (Palencia) declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 5 de abril de 1957, lo siguiente:

Primero.—Que con fecha 13 de enero de 1961 la Dirección del Servicio aprobó el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de OSORNO (Palencia) tras haber introducido en el Anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta celebrada conforme determina el art. 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación del Proyecto en la forma que determinan los arts. 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el Proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Palencia 28 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).
1745

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, seguido a instancia de don Félix del Paso Sahagún, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra don José Germán Rodrigo, mayor de edad, veci-

no de Villaviudas, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho demandado, que se indicarán, habiéndose señalado para que tenga lugar el día TRECE DE JULIO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las condiciones que a continuación también se detallan.

Bienes objeto de subasta

Un aparato de Radio marca «Kromar», que tiene fono, onda corta, normal, corta primera, corta segunda e interruptor, valorado en dos mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados para hacer pago al ejecutante de ochocientos setenta y dos pesetas ochenta céntimos, importe de principal de demanda, intereses, costas y gastos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que tales bienes se encuentran depositados en don José Germán Rodrigo, en Villaviudas, donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, Valeriano Romero.

1786

Administración Municipal

MONZON DE CAMPOS

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado concurso para la adjudicación del cargo de Recaudador municipal, a cuyo fin en la Secretaría Municipal se halla el Pliego de condiciones de manifiesto al público, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Monzón de Campos 28 de junio de 1961.—El Alcalde, F. del Val.

1738

PAYO DE OJEDA

EDICTO

Por medio del presente se convoca a Junta general a todos los vecinos y forasteros de este término municipal afectados por el uso de las aguas de riego

del río Payo, así como a los industriales que de otra forma las aprovechen, con el fin de llevar a cabo la constitución de la Comunidad de regantes para estos aprovechamientos.

A tal efecto se señala el día 16 de agosto y hora de las once de su mañana en la sala del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Payo de Ojeda 28 de junio de 1961.—El Alcalde, Lázaro Lezcano.

1757

POZO DE URAMA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pozo de Urama 28 de junio de 1961.—El Alcalde, Posidío Villalba.

1761

VALDERRABANO DE VALDARIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE EXPONEN

- Arbitrio sobre circulación perros.
- Idem rodaje de carros por vías municipales.
- Idem de entradas en edificios particulares.
- Idem sobre bicicletas.
- Idem sobre consumo de carnes y vinos.

Reparto de ganadería de todo el año de 1961.

Valderrábano 3 de julio de 1961.—El Alcalde, Severino Tejedó.

1760

VEGA DE DOÑA OLIMPA

EDICTO

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio de 1961, los padro-

nes para las exacciones de distintos derechos y tasas, establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de diez días al objeto de que puedan ser examinados por cuantos la deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas por escrito y fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que finalizado este plazo, surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

PADRONES EXPUESTOS

1. Arbitrio sobre vinos comunes o de pasto.
2. Arbitrio sobre carnes frescas y saladas.
3. Inspección de artículos destinados al abasto público.
4. Desagüe de canales en la vía pública o terrenos del común.
5. Arbitrio sobre bicicletas.
6. Arbitrio sobre perros.
7. Entrada de carros en edificios particulares.

Vega de Doña Olimpa 28 de junio de 1961.—El Alcalde, Atanasio Ibáñez.

1742

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LAVID DE OJEDA

EDICTO

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lavid de Ojeda.

Hace saber: Que según acuerdo tomado por la Asamblea Plenaria de esta Hermandad en fecha 25 del corriente mes, se declara de interés común, previo los trámites oportunos, de constituir una COMUNIDAD DE REGANTES, en el más breve plazo para la regularización y aprovechamiento de aguas para riego en distinto predios del término, de acuerdos con los Estatutos establecidos para la constitución de dichas Comuindades.

Para la formalización y efectos de dicho proyecto, queda expuesto el presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de treinta días a contar de la fecha de esta publicación, para conocimiento y efectos.

Lavid de Ojeda 26 de junio de 1961.—El Jefe de la Hermandad, Jesús García.

1756